

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
 Seis meses..... 17'50 »
 Tres id..... 9 »

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 peseta
 Seis meses..... 18'50 »
 Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
 A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 5 del actual, número 247, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por la Dirección General del Tesoro Público, para determinar las características de las zonas de recaudación que se expresan seguidamente, este Ministerio, a propuesta de dicho Centro directivo, ha tenido a bien acordar su aprobación en la forma que pasa a detallarse:

Provincia de Burgos.

Zona de Castrojeriz.—De 3.ª categoría, con el premio de cobranza 5'95 por 100 y fianza individual 63.997 pesetas, y colectiva 15.000 pesetas, la constituyen los pueblos siguientes:

Arenillas de Riopisuerga, Balbaces, Barrio de Muñó, Belbimbre, Cañizar de los Ajos, Castellanos de Castro, Castrillo de Murcia, Castrillo-Matajudíos, Castrojeriz, Citores del Páramo, Grijalba, Hinesfrosa, Hontanas, Iglesias, Itero del Castillo, Manciles, Melgar de Fernamental, Olmillos de Sasamón, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Riopisuerga, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Príncipe, Revilla-Vallejera, Sasamón, Tamarón, Vallejera, Valles, Villaldemiro, Villamedianilla, Villanueva de Argañón, Villaquirán de la Puebla, Villaquirán de los Infantes, Villasandino, Villasidro, Villasilos, Villaverde-Mogina, Villaveja, Villazopeque, Yudego y Villandiego.

Zona de Salas de los Infantes.—De 3.ª categoría, con el premio de cobranza 5'65 por 100 y fianza individual 50.446 pesetas y colectiva 15.000 pesetas, la constituyen los pueblos siguientes:

Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Cabezón de la Sierra, Campolara, Canicosa de la Sierra, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Castrovido, Contreras, Es-

pinosa de Cervera, Gallega (La), Hacinas, Hinojar del Rey, Hontoria del Pinar, Hortigiuela, Hoyuelos de la Sierra, Huerta del Rey, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Jurisdicción de Lara, Mambrillas de Lara, Mamolar, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Monterrubio de la Sierra, Neila, Palacios de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Quintanalara, Quintanar de la Sierra, Quintanarraya, Rabanera del Pinar, Revilla (La), Rócadado de la Sierra, Salas de los Infantes, San Millán de Lara, Santo Domingo de Silos, Tinieblas, Torrelara, Valle de Valdelaguna, Vilviestre del Pinar, Villaespasa, Villanueva de Carazo, Villoruebo y Vizcainos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de agosto de 1940.—P. D.: Enrique Calabiá.—Ilmo. Señor Director General del Tesoro».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 16 de septiembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Acedillo (barrio de Bustillo del Páramo), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de los propietarios del barrio de Bustillo del Páramo, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Acedillo, como zona infecta una faja de 200 metros, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son las consignadas en el capítulo

lo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias y las que comprenden de la Circular inserta en el B. O. de la provincia, número 204, de 30 de agosto de 1938.

Burgos 6 de septiembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Pancorvo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los domicilios de los propietarios, cuadras de casa Corrales de San Lorenzo, señalándose como zona sospechosa 2.000 metros alrededor de la infecta, como zona infecta 500 metros alrededor de los focos, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de los enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias y las consignadas en la Circular inserta en el B. O. de la provincia, núm. 204, de fecha 30 de agosto de 1938.

Burgos 11 de septiembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

PRESTACIÓN PERSONAL

Se hace saber a todos los Secretarios de Ayuntamiento la necesidad de que, siempre que efectúen algún giro o ingreso de cantidades procedentes de Prestación Personal, expresen por oficio el trimestre a que corresponden, y si afectan a la recaudación voluntaria o a la ejecutiva.

Se encarece el exacto cumplimiento de esta prevención, pues en otro caso se dificulta notablemente la buena marcha administrativa de la Oficina provincial.

Burgos 16 de septiembre de 1940.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificadora de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Prádanos de Bureba, con motivo de la variante del trazado entre los puntos kilométricos 273,218'85 y 275,706'11 del Camino Nacional de Madrid a Francia por Irún; a fin de que durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante el Alcalde de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo, se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Prádanos de Bureba, la necesidad de nombrar persona que los represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya Autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 11 septiembre de 1940. —El Ingeniero Jefe.

Relación que se cita

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de cultivo
1	Manuel Carasa	Prádanos de Bureba	Cereales
2	Claudio Barriocanal	Idem	Idem
3	Luis Temiño	Idem	Idem
4	C.ª Ferrocarriles del Norte	Madrid	Idem
5	Camilo Oca	Prádanos de Bureba	Idem
6	Francisco Hernando	Idem	Idem
7	Ricardo Palacios	Idem	Idem
8	Gregorio Ruiz	Madrid	Idem
9	María Arce	Poza de la Sal	Idem
10	José Diez	Prádanos de Bureba	Idem
11	Manuel Quecedo	Idem	Idem
12	Agustín Monasterio	Idem	Idem
13	Honorato González	Briviesca	Idem
14	Ricardo Palacios	Prádanos de Bureba	Idem
15	Angeles Ruiz	Idem	Idem
16	Serapio Temiño	Zaragoza	Idem
17	Eugenia Barriocanal	Prádanos de Bureba	Idem
18	C.ª Ferrocarriles del Norte	Madrid	Idem
19	Honorato González	Briviesca	Idem
20	Agustín Monasterio	Prádanos de Bureba	Idem
21	Atilano Gutiérrez	Ordón (Asturias)	Idem
22	Sabina Hernáiz	Bilbao	Idem
23	José López	Prádanos de Bureba	Idem
24	Fermin Monasterio	Idem	Idem
25	Marcos Barriocanal	Idem	Idem
26	Gregorio García	Madrid	Idem
27	Marcelino Diez	Prádanos de Bureba	Idem
28	Gregorio García	Madrid	Idem
29	Francisco Vilumbrales	Prádanos de Bureba	Idem
30	Angeles Ruiz	Idem	Idem
31	Jesús Diez	Idem	Idem
32	Francisco Hernando	Idem	Idem
33	Ricardo Palacios	Idem	Idem
34	C.ª Ferrocarriles del Norte	Madrid	Idem
35	Daniel González	Prádanos de Bureba	Idem
36	Lucía Diez	Idem	Idem
37	Carmen Busto	Idem	Idem
38	Manuel Quecedo	Idem	Idem
39	Segismundo Ruiz	Idem	Idem
40	Ricardo Palacios	Idem	Idem
41	Francisco Hernando	Idem	Idem
42	Mariano Ruiz	Idem	Idem
43	Ricardo Palacios	Idem	Idem
44	Eugenio Hernáiz	Madrid	Idem
45	Pedro Sagredo	Prádanos de Bureba	Idem
46	Francisco Hernando	Idem	Idem
47	Ricardo Palacios	Idem	Idem
48	Angel Ibáñez	Idem	Idem
49	Marcos Barriocanal	Idem	Idem
50	Atilano Gutiérrez	Ordón (Asturias)	Idem
51	Honorato González	Briviesca	Idem
52	Eugenio Hernáiz	Madrid	Idem
53	Francisco Hernando	Prádanos de Bureba	Idem
54	Angeles Ruiz	Idem	Idem
55	Ricardo Palacios	Idem	Idem
56	Gregorio García	Madrid	Idem
57	Mariano Ruiz	Prádanos de Bureba	Idem
58	Prudencia Barriocanal	Idem	Idem
59	Manuel Quecedo	Idem	Idem
60	C.ª Ferrocarriles del Norte	Madrid	Idem
61	Gregorio Estefanía	Idem	Idem
62	Ricardo Palacios	Prádanos de Bureba	Idem
63	Juan Peñalba	Idem	Idem
64	Mariano Ruiz	Idem	Idem
65	Marcos Barriocanal	Idem	Idem
66	Pedro López	Idem	Idem
67	Juan Peñalba	Idem	Idem
68	Francisco Vilumbrales	Idem	Idem
69	Pedro López	Idem	Idem
70	Victoria Monasterio	Idem	Idem
71	Angeles Ruiz	Idem	Idem
72	Gregorio Ruiz	Idem	Idem
73	Serapio Temiño	Zaragoza	Idem
74	Felisa Ladrero	Prádanos de Bureba	Idem
75	Félix Ruiz	Idem	Idem
76	Angel Hernáiz	Burgos	Idem
77	Angel Ibáñez	Prádanos de Bureba	Idem
78	Honorato González	Briviesca	Idem
79	Angeles Ruiz	Prádanos de Bureba	Idem
80	Gregorio García	Madrid	Idem
81	José Diez	Prádanos de Bureba	Idem
82	Ricardo Palacios	Idem	Idem
83	Francisco Hernando	Idem	Idem
84	C.ª Ferrocarriles del Norte	Madrid	Idem
85	Ricardo Palacios	Prádanos de Bureba	Idem
86	Honorato González	Briviesca	Idem
87	Natividad Diez	Prádanos de Bureba	Idem

88	Honorato González	Briviesca	Cereales
89	Fermin Monasterio	Prádanos de Bureba	Idem
90	Victoria Fonturbel	Idem	Idem
91	Félix Ruiz	Idem	Idem
92	Vicente Ruiz	Idem	Idem
93	Hipólito Ruiz	Idem	Idem
94	Marcos Barriocanal	Idem	Idem
95	Manuel Carasa	Idem	Idem
96	Ricardo Palacios	Idem	Idem
97	Angeles Ruiz	Idem	Idem

Alcaldía de Arija.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 14 de los corrientes, aprobó el presupuesto extraordinario que ha formado para la reparación de las Escuelas Graduadas, Casa Consistorial y otros edificios del Ayuntamiento, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantos ausentes pueda interesar.

Arija 14 de septiembre de 1940.
=El Alcalde, H. Gómez.

Alcaldía de Oquillas.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1940, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Oquillas 11 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Félix Miguel.

Junta administrativa de Huerta de Arriba.

Para su provisión en propiedad entre Caballeros mutilados, excombatientes o exautivos, y de no haber de éstos, entre los que lo soliciten, de conformidad a la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden complementaria de 30 de octubre siguiente, se anuncian las vacantes siguientes:

Depositario de los fondos de esta Junta, con el haber anual de 200 pesetas.

Alguacil, con 90 pesetas anuales. Guarda rural, con 2.190 pesetas anuales.

Encargado de la asistencia del reloj público, con 108 pesetas anuales, satisfechas todas por trimestres vencidos.

El plazo de admisión de instan-

cias será de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, debidamente reintegradas, acompañando a las mismas la documentación que acredite méritos y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, quedando en libertad la Corporación para hacer la designación libremente si transcurrido el plazo no se presentase solicitud para todas o alguna de las vacantes.

Huerta de Arriba 4 de septiembre de 1940.—El Presidente, Luis Sainz.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo).

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al ..	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al ...	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100

6

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5

Calera 13, 3.º—Teléf. 1372

5-8

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

5

IMPRESA PROVINCIAL